

INFORME SECRETARIAL. Cereté 25 de febrero de 2022.

Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral radicado 2015-00075, informandole que la parte demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE - CORDOBA

Cereté, Córdoba, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADOS	23-162-31-03-002-2015-00075-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DOMINGO JOSE DURANGO HAGAS
DEMANDADO	PROAGROCOR S.A. Y OTROS
AUTO	FIJA FECHA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 y 80 CPT

Se encuentra a Despacho el presente proceso y habiendo comparecido al proceso los demandados, la empresa PROAGROCOR S.A., los señores MIGUEL JOSE MILANE CALUME, JAQUELINE MILANE CALUME, LILY ANA MILANE CALUME, ELIAS JOSE MILANE CALUME, MARIA OLINDA MILANE CALUME; se les tendrá por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, se reconocerá personería jurídica a su apoderado doctor LUIS ARNOBI ZUÑIGA PEREZ, y como quiera que contestaron la demanda, se tendrá por contestada y se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 C.P.T., motivo por el cual, se les advierte de la obligación de acudir a la diligencia a las partes, sus apoderados y testigos; y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la empresa PROAGROCOR S.A., los señores MIGUEL JOSE MILANE CALUME, JAQUELINE MILANE CALUME, LILY ANA MILANE

CALUME, ELIAS JOSE MILANE CALUME, MARIA OLINDA MILANE CALUME del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la empresa PROAGROCOR S.A., y de los señores MIGUEL JOSE MILANE CALUME, JAQUELINE MILANE CALUME, LILY ANA MILANE CALUME, ELIAS JOSE MILANE CALUME, MARIA OLINDA MILANE CALUME.

TERCERO: TENER al doctor LUIS ARNOBI ZUÑIGA PEREZ, Abogado, identificado con la C.C. N° 71.630.916 y T.P. 57.821 del CSJ; como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

CUARTO: FIJESE como fecha el día 24 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., a fin de realizar la audiencia de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Así como la de practica de pruebas, alegaciones y fallo, de manera virtual. Por Secretaría, se remitirán los links con la debida antelación.

QUINTO: SE ADVIERTE a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la diligencia, así como la de sus testigos; so pena de aplicar las sanciones por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA